

+  
 Es facemos quasi assi no lo hicierdes probe heren,  
 mos del remedio mas Conbeniente sin hacer  
 lo contrario sup de dta pena y aperecibimiento y  
 mas de la nuestra merced y de otros de un mill  
 Maravedis con la misma aplicacion de la qual  
 mandamos a qual quier Acordado la notifique  
 y de ello de testimonio dado en Granada a diez  
 y ocho de Marzo de Mill ochocientos y Tinquen  
 ta = D<sup>n</sup> Joseph Tur y Castro = D<sup>n</sup> Francisco  
 Genovino Heron = Francisco Joseph de las In  
 fantas = Don Manuel Chantiller = D<sup>n</sup> Francisco de  
 Ayala = Registrado: tome razon = D<sup>n</sup>  
 Alejandro Pedro de Martos = D<sup>n</sup> Cipriano Francisco  
 Villavicencio prebel Secretario de Camara del  
 Rey nro Senor la hize Escribir por su Mandado con  
 acuerdo de su Presidente y Oydores

Joseph Marcon Jovino de esta Villa ante Vud. Co  
 mo mas haia lugar en dho. y sin perjuicio de dho  
 que me compete de que protesto Vna en la Camara  
 no = Digo que contemplando el que en las elec  
 ciones de señores Jueces Regidores Alcaldes de fe  
 chor Alguacil mayor y demas que se nombran y  
 proponen en esta Villa todos los años se estan vniendo  
 en las qualidades apetecidas por las. Seriquen  
 notables perquicio a este comun daron ante los  
 Señores su Presidente y Oydores de la Real Chanc  
 heria de la Ciudad de Granada y pedi por pedi  
 mientos que para ello presente seme despachase pro  
 vision para que en las elecciones y propuestas de  
 señores Alcaldes Regidores y demas empleos y ofi  
 cios de Consejo no se puedan proponer y nombrar

